

CONVENIO ENTRE UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO Y COLEGIO ALEMÁN DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2018, entre la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, RUT N° 71.540.100-2, representada por su Vicerrector Académico don Nicolás Bronfman Cáceres, cédula de identidad 12.797.221-4 y su Vicerrector de Servicios Universitarios y Asuntos Estudiantiles don Raúl Peralta San Martín, todos domiciliados en Avenida República N° 252, Comuna y Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Chile; por una parte y por la otra; **COLEGIO ALEMÁN DE SANTIAGO**, RUT N° 76.166.292-9, representado por su Presidente del Directorio, señor Heiko Linn, cédula de identidad 14.605.340-8, domiciliado en Nuestra Señora del Rosario 850, Comuna de Las Condes, Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Chile, suscriben el presente convenio en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

De la Universidad Andrés Bello

Que es parte esencial de la misión de UNAB entregar a sus alumnos una formación académica conforme a los desafíos de un mundo dinámico, para lo cual propende al cultivo del saber manifestado en la reflexión crítica que lo sustenta y en su transmisión a través de la docencia;

Que la calidad de la docencia está íntimamente relacionada con el análisis y evaluación rigurosos del conocimiento ya adquirido, ordenado tanto a la generación de nuevas interpretaciones, actualizaciones y sistematizaciones, como al uso de la enseñanza que hagan su ejercicio, lo que exige la configuración de un creciente equipo selecto de profesores, comprometidos con el proyecto y con la excelencia de su actividad docente; y

CONSIDERANDO

Que UNAB propende a que en su interior se establezcan y consoliden instancias y núcleos de investigación en los que participen sus docentes, quienes a través de la búsqueda y generación sistemática y metódica de nuevos conocimientos contribuyan al rigor intelectual, a la capacidad de razonamiento y mejoren la calidad del saber transmitiendo en la docencia, se acuerda suscripción del siguiente



SGL 4157

Del Colegio Alemán de Santiago

El Colegio Alemán de Santiago, legalmente reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores Alemán como Colegio de Encuentro en el Extranjero y por la República de Chile como Cooperador de la Función Educacional del Estado, según Decreto 1444 del 30 de abril de 1929, está facultado para entregar tanto la Licencia de Enseñanza Media como el Diploma de Abitur Alemán Internacional a sus egresados de Enseñanza Media que cumplen con los requisitos específicos de ambos programas. El Diploma de Abitur Alemán Internacional (DIA) es válido por el Consejo de Ministros de Educación de los Estados de la República Federal de Alemania.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

Artículo 1.- La Universidad Andrés Bello con el propósito de captar a los alumnos más competentes y mejor preparados, conviene en reconocer el Deutsche Internationale Abiturprüfung (DIA) y, por consiguiente, permitirá la admisión a los candidatos que hayan aprobado dicho examen en el Colegio Alemán y habiéndolo rendido hasta 2 años anteriores al proceso de admisión vigente.

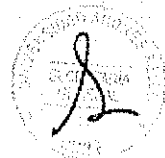
Artículo 2.- Tendrán admisión directa para seguir estudios de pregrado, los alumnos que hayan cursado su enseñanza media en el Colegio Alemán de Santiago y hayan obtenido en el DIA una Nota entre 1 y 3,3 podrán ingresar a cualquier carrera que se imparta en la Universidad y se podrán matricular de manera automática, exceptuando las carreras de Medicina, Odontología, Obstetricia y Enfermería donde la Nota de ingreso es entre 1 y 1,5.

Artículo 3.- Los estudiantes aceptados, están sujetos a disponibilidad de vacantes, y solo se limita el acceso a 3 cupos, uno en cada sede (Viña del Mar, Concepción y Santiago) para las carreras de Medicina, Odontología, Obstetricia y Enfermería.

Artículo 4.- Los documentos que deben presentar los postulantes son los siguientes:

- Licencia de Educación Media (original o fotocopia legalizada)
- Diploma del DIA con detalle del puntaje obtenido a nivel general y en cada uno de los exámenes rendidos.
- Certificado de ranking del alumno respecto a su generación, esto solo para el caso de quienes ingresen a las carreras de Educación Física, Educación Parvularia, Educación General Básica, Educación Musical y Pedagogía en inglés

Artículo 5.- Este convenio no exime a los beneficiados de ningún trámite legal o administrativo, ni de las obligaciones económicas que los estudiantes adquieren con la universidad.



SGL 4157

Artículo 6.- La Universidad Andrés Bello se compromete a desarrollar actividades que permitan difundir el conocimiento del presente convenio y los beneficios otorgados a los alumnos del Colegio Alemán de Santiago.

Artículo 7.- La Universidad Andrés Bello se compromete a mantener actualizada la información respecto al convenio y sus beneficios en la página web de la universidad.

OBLIGACIONES DEL COLEGIO ALEMÁN DE SANTIAGO

Artículo 8.- El Colegio Alemán se compromete a desarrollar actividades que permitan difundir el conocimiento de la Universidad Andrés Bello y de sus diversas carreras y facultades, a nivel nacional e internacional, en los colegios y centros educativos que forman parte de ella.

Artículo 9.- El Colegio Alemán de Santiago se compromete a mantener informada a la universidad sobre sus eventos académicos, tales como fechas de rendición de los exámenes DIA, así como de los aspectos propios del programa.

Artículo 10.- El Colegio Alemán de Santiago se compromete mantener actualizada en su sitio web la información relacionada a la UNAB y al presente convenio.

Artículo 11.- El Colegio Alemán de Santiago se compromete a comunicar las características del presente convenio a todos los alumnos.

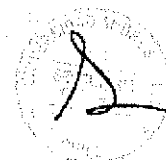
DURACIÓN DEL CONVENIO.

Artículo 12.- Este convenio tendrá una vigencia anual, y se prorrogará automáticamente por igual periodo salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad por escrito de no querer prorrogarlo.

Artículo 13.- El presente convenio puede ser dejado sin efecto en cualquier momento por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente realizada por la otra parte.

OTROS.

Artículo 14.- Delito de Lavado de Activos, Financiamiento de Terrorismo y Cohecho. Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delito de Cohecho y Receptación. Junto con lo anterior, el profesional se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos vigente de la Universidad Andrés Bello y a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos.



SGL 4157

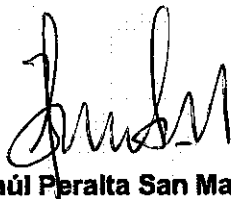
Artículo 15.- La UNAB deja consignado que la personería de los señores Raúl Peralta San Martín y Nicolás Bronfman Cáceres, consta en escrituras públicas de fechas 11 de agosto de 2016 y 07 de junio de 2017, respectivamente, ambas otorgadas ante la Notaria de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

En aceptación a lo convenido, las partes firman el presente documento expedido en cuatro ejemplares originales, quedando dos de ellos en poder de cada parte.



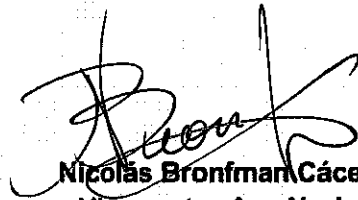
**Heiko Linn
Presidente**

p.p. Colegio Alemán de Santiago



**Raúl Peralta San Martín
Vicerrector de Servicios Universitarios
y Asuntos Estudiantiles**

p.p. Universidad Andrés Bello



**Nicolás Bronfman Cáceres
Vicerrector Académico**



SGL 4157